REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA NACIONAL LEGISPAN

LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 29 Referencia:

Año: 2005 Fecha(dd-mm-aaaa): 05-10-2005

Titulo: QUE AUTORIZA A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL PARA QUE EN EL MOMENTO OPORTUNO Y

PREVIA APROVACION DE SU JUNTA DIRECTIVA, INVIERTA EN TITULOS VALORES DEL

ESTADO PANAMEÑO.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 25403 Publicada el: 10-10-2005

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Caja de Seguro Social, Estado, Seguridad Social, Gobierno nacional,

Economía, Oficinas públicas, Inversiones, Valores públicos, Bienes

Inmuebles

Páginas: 2 Tamaño en Mb: 0.142

Rollo: 544 Posición: 5

DECRETO DE GABINETE Nº 29 (De 5 de octubre de 2005)

Que autoriza a la Caja de Seguro Social para que en el momento oportuno y previa aprobación de su Junta Directiva, invierta en Títulos Valores del Estado panameño.

EL CONSEJO DE GABINETE, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 37,044-2005-J.D. de 26 de julio de 2005, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social autorizó al Director General, para que obtenga la autorización previa por parte del Consejo Económico Nacional y del Consejo de Gabinete, para que la Institución, en el momento oportuno, invierta en Títulos Valores del Estado Panameño, emitidos en el mercado local e internacional en las cantidades y límites previamente autorizados por la Junta Directiva en el Plan Anual de Inversiones de la Caja de Seguro Social;

Que esta gestión tiene el objetivo de permitir a la Caja de Seguro Social actuar con mayor celeridad, flexibilidad y oportunidad en estos mercados, guardando los principios de seguridad, rendimiento y liquidez, que señala el artículo 36, y el tope porcentual de sesenta por ciento (60%) de las reservas que establece el literal c del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social;

Que los rendimientos de los Títulos Valores del Estado en posesión de la Caja de Seguro Social, han permitido un flujo de fondos sostenido para los programas de Invalidez, Vejez y Muerte y de Riesgos Profesionales, generando un retorno promedio de más de siete por ciento (7%) anual, con mínimo costo de administración y bajo riesgo;

Que es un objetivo fundamental de la Caja de Seguro Social maximizar el rendimiento de los fondos de las reservas de los Programas de Invalidez, Vejez y Muerte y de Riesgos Profesionales, así como de los fideicomisos que administra esta institución:

Que el Consejo Económico Nacional, en su sesión celebrada el 6 de septiembre de 2005, emitió opinión favorable a la solicitud de la Caja de Seguro Social, para que se emita una autorización anual para la inversión en Títulos Valores del Estado, en las cantidades y límites autorizados por la Junta Directiva en el Plan Anual de Inversiones de la Caja de Seguro Social.

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar a la Caja de Seguro Social para invertir en Títulos Valores de la República de Panamá, emitidos para el mercado local e internacional, en las cantidades y límites autorizados por la Junta Directiva en el Plan Anual de Inversiones de la Caja de Seguro Social, ya sea en el mercado primario y/o secundario de valores, preservando los principios de seguridad, liquidez y rendimiento a que se refiere el artículo 36, dentro de los topes porcentuales que señala el literal c del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, para la inversión en Títulos Valores del Estado.

Artículo 2. Esta autorización solamente es aplicable para emisiones de instrumentos financieros de la República de Panamá, tanto en el mercado local como internacional.

Artículo 3. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de doce (12) meses, a partir de su aprobación.

Artículo 4. Remitir copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en el ordinal 7° del artículo 200 de la Constitución Política.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 200, Numeral 7 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
ALEJANDRO FERRER

Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete